

14.4.8 Morena

14.4.8.1 Gobernador.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6481/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde a Morena, presentó los siguientes informes al cargo de gobernador:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME			TERCE INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
1	0	0	1	0	0	1	0	0

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis al Informe de Campaña visible en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que presenta el estatus "Generado, pendiente de firma".*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Del análisis a la documentación reportada por el Sistema Integral de Fiscalización se localizó el Informe de campaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

♦ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que Morena, no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Del análisis a la información presentada se observó que el partido informo del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, otorgado a sus candidatos al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, por tal razón la observación quedó atendida.

Segundo Periodo

♦ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015

El Partido Movimiento Regeneración Nacional Morena mediante su escrito no presentó respuesta con respecto al porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como por tipo de campaña, sin embargo si presentó un documento desglosando la distribución del financiamiento.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que el Partido Morena presentó un documento en donde menciona la cantidad de financiamiento público que les fue proporcionado a los candidatos al cargo de ayuntamientos, diputados locales y gobernador, la documentación fue entrega de forma física de forma extemporánea, en las instalaciones de la junta local ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145 Colonia Lomas de Tecnológico, San Luis Potosí, S.L.P. En consecuencia, la observación **quedó atendida**.

- ◆ *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el Informe de Campaña al cargo del Gobernador presenta el estatus “Captura incompleta”, por lo que la captura del informe no fue concluida por su partido.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación. Informe de la candidatura a gobernador del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmado por el candidato, así como la bitácora del candidato de cada una de las actividades desarrolladas. Así mismo de los reportes firmados ya se realizó la carga de los archivos digitales en el SIF.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó el informe de campaña correspondiente; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Al verificar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Gobernador, se localizaron registros contables que carecen de su respectivo soporte documental, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

<i>Número de póliza</i>	<i>Descripción de la póliza</i>	<i>Fecha de la operación</i>	<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>
1	<i>Gastos de publicidad</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>\$100,000.00</i>	<i>\$100,000.00</i>
2	<i>Gastos de publicidad</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>10,000.00</i>	<i>10,000.00</i>

<i>Número de póliza</i>	<i>Descripción de la póliza</i>	<i>Fecha de la operación</i>	<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>
TOTAL			\$110,000.00	\$110,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación. Informe de la candidatura a gobernador del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmado por el candidato, así como la bitácora del candidato de cada una de las actividades desarrolladas.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que se realizó la revisión y análisis de la información correspondiente a los registros de las pólizas 1 y 2 del segundo periodo al cargo de gobernador que se encuentra en el Sistema Integral de Fiscalización y carece de soporte documental y el estatus es “Sin evidencia”. Cabe señalar que el documento de respuesta del partido al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/11084/15 se entregó de forma extemporánea.

En consecuencia al no presentar la evidencia documental correspondiente a egresos reportados en los Informes de campaña, el partido incumplió con los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

Tercer Periodo

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Punto uno se anexa relación adjunta de los candidatos registrados el cual contiene directorio de los candidatos a ayuntamiento así como diputados locales que se registraron ante el OPLE.

La respuesta del partido Morena se consideró satisfactoria ya que presentó la respuesta correspondiente a la observación señalada en el oficio INE/UTF/DA-L/15793/15, especificando los candidatos que se registraron ante el OPLE; En consecuencia la observación quedó atendida.

- ◆ *Morena presentó el Informe de Campaña al cargo del Gobernador de forma física en las instalaciones de la Junta Local, sin embargo de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que presenta el estatus "Generado, pendiente de firma", por lo que la captura del informe no fue concluida por su partido.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

La respuesta del partido Morena se consideró insatisfactoria ya que derivado de la revisión al informe presentado de forma física en las instalaciones de la Junta Local y de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización en el apartado de informes del candidato al cargo de gobernador, el estatus es "Generado, pendiente de firma";

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó el informe de campaña correspondiente; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *El partido no presentó los convenios celebrados para la postulación de alianzas partidarias en las campañas de distritos locales y municipios.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión el partido Morena en su escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no hace referencia a las alianzas partidarias, aun cuando no se presentó aclaratoria, cabe señalar que se revisó y analizo la lista de registro de alianzas partidarias del OPLE y se tiene la certeza de que el partido no formó alianzas partidarias por tal razón la observación quedó atendida.

b. Ingresos

Morena presentó 3 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1'077,052.43 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1'077,052.43	100.00%
En efectivo	\$1'077,052.43		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	0.00%
TOTAL		\$1'077,052.43	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7700/15; INE/UTF/DA/11084/15 y INE/UTF/DA/15793/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Morena reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1,077,052.43, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$1'077,052.43	\$0.00	\$1'077,052.43

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.4 Aportaciones de militantes

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.6 Rendimientos financieros

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.8 Otros ingresos

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

Observaciones de Ingresos

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro contable correspondiente a un ingreso por concepto de transferencia de recursos públicos; sin embargo, no presentó el comprobante de transferencia electrónica o, en su caso, copia del cheque correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:*

FOLIO DE PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
18	Ingreso CEEPAC recurso publico	04/04/2015	\$1'077,052.43

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que la póliza 18 del periodo 1 presenta evidencia por el monto de \$1'077,052.43; por tal razón, la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

Confirmaciones con Terceros

- ♦ *Derivado de la revisión de los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por su partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no se ha recibido respuesta alguna a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. Derivado de lo anterior, se dará el seguimiento oportuno a las operaciones de mérito, en el marco de la elaboración del Dictamen correspondiente.*

c. Egresos

Morena presentó 3 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$610,110.52 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$601,557.00	98.60%
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	601,557.00		
2. Gastos de Operación de Campaña		8,553.52	1.40%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
TOTAL		\$610,110.52	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7700/15; INE/UTF/DA/11084/15 y INE/UTF/DA/15793/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$601,557.00, por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

c.1.2 Cine

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$601,557.00, de la revisión efectuada, se

determinó que la documentación presentada por Morena en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$8,553.52, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por Morena en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación soporte correspondiente al Informe de Campaña, se observó que Morena no presentó el reporte diario de Viáticos y pasajes formato "Rel-Viapas-Gob", relacionado a los gastos por concepto de viáticos y pasajes en los recorridos realizados por el candidato a Gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Derivado de la revisión Partido Morena no presentó documentación soporte para subsanar las observaciones señaladas en el oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/7700/15 que se le notificó el día 17 de abril del 2015; en consecuencia la observación quedó no atendida.

En consecuencia al no presentar el formato "Rel-Viapas-Gob", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó no atendida.

- ♦ *Al revisar la documentación soporte reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se advierten erogaciones por concepto de la compra gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o por concepto de arrendamiento o de la adquisición del mismo. El caso en comento, se detalla a continuación:*

Candidato	Cargo	Entidad	Folio	Concepto	Monto
C. Sergio Serrano Soriano	Gobernador	San Luis Potosi	351999	Gasolina	\$496.49
			352000	Gasolina	100.13
			4911	Gasolina	500.05
TOTAL					\$1,096.67

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que se presenta evidencia del gasto por concepto de gasolina, sin embargo no se muestra documentación soporte del vehículo y que a su vez lo vincule con actividades de campaña, por lo tanto se considera un gasto sin objeto partidista; por tal razón la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al realizar erogaciones que no cumplen con el objeto partidista el partido incumplió con lo dispuesto el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos por \$1,096.67.

- ♦ *Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el soporte documental erogaciones por concepto de hospedaje y alimentación, los cuales fueron pagados mediante una Tarjeta de Débito de la cual se desconoce el titular. El caso en comento, se detalla a continuación:*

Candidato	Cargo	Entidad	Folio	Concepto	Monto
C. Sergio Serrano Soriano	Gobernador	San Luis Potosí	A7532	Restaurante y Hospedaje	\$3,830.85

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Al no presentar documentación u aclaraciones con las cuales se pueda conocer el origen de los recursos con los cuales se realizaron las erogaciones, se considera que recibió una aportación en especie de una persona no identificada; por lo tanto el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) y 55 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó no atendida por \$3,830.85.

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada por su partido, se observó que omitió presentar el formato "REL-VIAT-GOB", Relación de viáticos y pasajes de la campaña del candidato a Gobernador, correspondiente al segundo Informe, en el cual se detallen los gastos realizados por concepto de transporte, viáticos y hospedaje de los recorridos realizados por el candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

El Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) no presentó respuesta con respecto a la presentación al formato "REL-VIAT-GOB", Relación de viáticos y pasajes de la campaña del candidato a Gobernador, correspondiente al segundo Informe.

La respuesta del partido Morena se consideró insatisfactoria ya que se presentó se forma extemporánea y a su vez no proporciono evidencia del formato "REL-VIAT-GOB", Relación de viáticos y pasajes de la campaña del candidato a Gobernador, correspondiente al segundo Informe.

En consecuencia, la observación **quedó no atendida** lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Fiscalización.

Tercer Periodo

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada por su partido, se observó que omitió presentar el formato "REL-VIAT-GOB", Relación de viáticos y pasajes de la campaña del candidato a Gobernador, correspondiente al Tercer Informe, en el cual se detallan los gastos realizados por concepto de transporte, viáticos y hospedaje de los recorridos realizados por el candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido Morena en su escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA-L/15793/15 con fecha del 21 de Junio del 2015 no hace referencia a la observación correspondiente al formato "REL-VIAT-GOB", asimismo, derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que partido no presentó evidencia. En consecuencia, al no presentar la documentación soporte la observación quedó **no atendida** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión a la póliza reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que carece del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es “Sin evidencia”; el caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Número de póliza</i>	<i>Periodo</i>	<i>Descripción de póliza</i>	<i>Fecha de Registro</i>	<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>
1	3	Gastos de campaña	03-06-2015	Gobernador	\$500,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

La respuesta del partido Morena se consideró insatisfactoria ya que en la respuesta al oficio de errores y omisiones con fecha del 21 de Junio del 2015, no hace referencia a la observación referente a la póliza 1 periodo 3 del candidato al cargo de gobernador, y derivado del análisis al Sistema Integral de Fiscalización se corroboró que su estatus es “sin evidencia”. En consecuencia, al no presentar el soporte documental, la observación **quedó no atendida** por \$500,000.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de Fiscalización.

14.4.8.2 Diputados Locales.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6481/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Por lo que corresponde Morena, presentó los siguientes informes al cargo de diputados locales:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
5	9	1	12	0	3

Observaciones de Informes

Segundo Periodo

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, así como los escritos de 2015 presentados, se observó que su partido omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 10 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	Distrito	Nombre del candidato	Referencia Dictamen
1	II Cerritos	Faustino Osvaldo Salazar Atilano	(1)
2	III Santa María del Río	Benigno Flores Meléndez	(1)
3	IV Salinas	María Guadalupe Salazar Martínez	(1)
4	VI Capital	Eloy Saiz Juárez	(1)
5	X Rioverde	Juan José Deveza Méndez	(1)
6	XI Cárdenas	Leticia Fortuna Báez	(1)
7	XII Ciudad Valles	Doroteo Díaz Galindez	(1)
8	XIII Tamuín	Jacinto Librado Hernández Salazar	
9	XIV Tancanhuitz	Oscar Sánchez Romero	
10	XV Tamazunchale	Lucero Magnolia Estrada Pérez	

En relación a los candidatos señalados con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante escrito sin número del día 7 de mayo de 2015, su partido presentó pólizas impresas, donde se observa el registro contable de ingresos y gastos, los cuales carecen de documentación soporte; sin embargo, dichos registros debieron realizarse a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.
Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

*Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación.
Informes de los candidatos a diputados locales del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmados por los candidatos.
Así mismo de los reportes firmados ya se realizó la carga de los archivos digitales en el SIF.*

Morena presentó en forma física y extemporánea los informes de campaña de los candidatos al cargo de diputados locales señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede”; por tal razón, la observación quedó no atendida. En consecuencia al presentar 7 informes de campaña de forma extemporánea el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo que corresponde a los candidatos identificados con (2), el partido no presentó los informes de campaña correspondientes; por tal razón incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *Del análisis a los Informes de Campaña reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a 5 candidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que presentan los estatus que se detallan a continuación:*

No.	Distrito	Nombre del Candidato	Estatus
1	1	<i>María Guadalupe Hernández Banda</i>	<i>Captura incompleta (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)</i>
2	5	<i>Enrique Serrano Contreras</i>	<i>Captura incompleta</i>
3	7	<i>Paloma Rachel Aguilar Correa</i>	<i>Sin presentar, pendiente de firma</i>
4	8	<i>María Mónica Albarrán Bustos</i>	<i>Sin presentar, pendiente de firma</i>
5	9	<i>Nancy Jeanine García Martínez</i>	<i>Sin presentar, pendiente de firma</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación.

Informes de los candidatos a diputados locales del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmados por los candidatos.

Así mismo de los reportes firmados ya se realizó la carga de los archivos digitales en el SIF.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que del análisis presentó los Informes de campaña correspondientes por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Al verificar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de diputados locales, se observaron registros contables que carecen de su respectivo soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

Candidato	Cargo	Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Cargo	Abono
<i>Benigno Flores Meléndez</i>	<i>Diputado local distrito III</i>	1	<i>Gasolina</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>\$432.90</i>	<i>\$432.90</i>
		2	<i>Gasolina</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>606.05</i>	<i>606.05</i>
		3	<i>Gasolina</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>606.05</i>	<i>606.05</i>
		4	<i>Gasolina</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>606.05</i>	<i>606.05</i>
		5	<i>Gasolina</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>432.90</i>	<i>432.90</i>
		6	<i>Calcomanías</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>500.00</i>	<i>500.00</i>
		7	<i>Gasolina</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>750.83</i>	<i>750.83</i>
		8	<i>Calendarios</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>464.00</i>	<i>464.00</i>
<i>Paloma Rachel Aguilar Correa</i>	<i>Diputado local distrito VII</i>	1	<i>Ingreso por financiamiento publico</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>15,000.00</i>	<i>15,000.00</i>
<i>María Mónica Albarrán Bustos</i>	<i>Diputado local distrito VIII</i>	1	<i>\$15,000 pesos mexicanos</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>15,000.00</i>	<i>15,000.00</i>
<i>Nancy Jeanine García Martínez</i>	<i>Diputado local distrito IX</i>	1	<i>Ingreso por financiamiento de gastos de campaña</i>	<i>04/05/2015</i>	<i>15,000.00</i>	<i>15,000.00</i>
TOTAL					<i>\$49,398.78</i>	<i>\$49,398.78</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Con respecto a los candidatos a diputados;

- ✓ Paloma Rachel Aguilar
- ✓ María Mónica Albarrán Bustos

✓ Nancy Jeanine García Martínez

Se realizó la revisión correspondiente al Sistema Integral de fiscalización corroborando que la póliza presenta evidencia del gasto. Cabe señalar que el documento en respuesta al oficio de errores y omisiones se presentó INE/UTF/DA-L/11084/15 de forma extemporánea.

Adicionalmente, por lo que corresponde al candidato Benigno Flores Meléndez candidato a diputado local, no presentó la evidencia documental correspondiente.

Por tal razón el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de Fiscalización por \$4,398.78.

Tercer Periodo

- ◆ *Morena presentó los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales de forma física en las instalaciones de la Junta Local, sin embargo de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que presenta el estatus “Sin presentar, pendiente de firma”, por lo que la captura del informe no fue concluida por su partido.*

<i>Distrito</i>	<i>Candidato</i>	<i>Cargo</i>	<i>Distrito</i>	<i>Estatus</i>
1	María Guadalupe Hernández Banda	Diputado	I	Sin presentar pendiente de firma
2	Faustino Osvaldo Salazar Atilano	Diputado	II	Sin presentar pendiente de firma
3	Benigno Flores Meléndez	Diputado	III	Sin presentar pendiente de firma
4	María Guadalupe Salazar Martínez	Diputado	IV	Sin presentar pendiente de firma
5	Enrique Serrano Contreras	Diputado	V	Sin presentar pendiente de firma
6	Eloy Saiz Juárez	Diputado	VI	Sin presentar pendiente de firma
7	Paloma Rachel Aguilar Correa	Diputado	VII	Sin presentar pendiente de firma
8	María Mónica Albarrán Bustos	Diputado	VIII	Sin presentar pendiente de firma
9	Nancy Jeanine García Martínez	Diputado	IX	Sin presentar pendiente de firma
10	Juan José Deveza Méndez	Diputado	X	Sin presentar pendiente de firma
12	Doroteo Díaz Galindez	Diputado	XII	Sin presentar pendiente de firma
13	Jacinto Librado Hernández Salazar	Diputado	XIII	Sin presentar pendiente de firma

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Del punto 9 derivado de los informes de campaña se adjuntan los informes periodo dos ajustes así como acuse de recibo de entrega en el SIF en los anexos.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización y a la documentación entregada de forma física por el partido Morena, se corroboró que los siguientes candidatos en el apartado de informes presentan un estatus “presentado”. En consecuencia la observación quedó **atendida**.

<i>Candidato</i>	<i>Cargo</i>	<i>Distrito</i>
<i>María Guadalupe Hernández Banda</i>	<i>Diputado</i>	<i>I</i>
<i>Faustino Osvaldo Salazar Atilano</i>	<i>Diputado</i>	<i>II</i>
<i>Benigno Flores Meléndez</i>	<i>Diputado</i>	<i>III</i>
<i>Enrique Serrano Contreras</i>	<i>Diputado</i>	<i>V</i>
<i>Eloy Saiz Juárez</i>	<i>Diputado</i>	<i>VI</i>
<i>Paloma Rachel Aguilar Correa</i>	<i>Diputado</i>	<i>VII</i>
<i>María Mónica Albarrán Bustos</i>	<i>Diputado</i>	<i>VIII</i>
<i>Nancy Jeanine García Martínez</i>	<i>Diputado</i>	<i>IX</i>
<i>Juan José Deveza Méndez</i>	<i>Diputado</i>	<i>X</i>
<i>Doroteo Díaz Galindez</i>	<i>Diputado</i>	<i>XII</i>
<i>Jacinto Librado Hernández Salazar</i>	<i>Diputado</i>	<i>XIII</i>

Cabe señalar que la candidata a diputada local por el IV distrito María Guadalupe Salazar, presentó el informe de forma física, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que Morena omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 3 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<i>Cons.</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del Candidato</i>
<i>1</i>	<i>XI Cárdenas</i>	<i>Leticia Fortuna Baéz</i>
<i>2</i>	<i>XIV Tancanhuitz</i>	<i>Oscar Sánchez Romero</i>
<i>3</i>	<i>XV Tamazunchale</i>	<i>Lucero Magnolia Estrada Pérez</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que derivado de la revisión el partido Morena en su escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de junio del 2015, no hace referencia a los Informes de Campaña correspondientes a 3 candidatos al cargo de Diputados Locales. En consecuencia la observación quedó **no atendida** de conformidad artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Es preciso señalar que el partido fue omiso en la presentación de informes de los candidatos observados por los dos periodos de duración de las campañas

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- ♦ *De la revisión a la póliza reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a la campaña de la C. María Mónica Albarrán Bustos, candidata al cargo de Diputada Local por el Distrito 8, se observó que carece del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es "Sin evidencia"; el caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Periodo de la operación</i>	<i>Folio de la póliza</i>	<i>Descripción de la póliza</i>	<i>Fecha de la operación</i>	<i>Total Cargo</i>	<i>Total Abono</i>
2	3	<i>Aportación candidata</i>	26-05-15	74.25	74.25

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Del análisis a la documentación presentada se observó que no presentó la evidencia correspondiente, sin embargo, al considerarse el monto de la

observación, se concluye que no afecta de forma considerable el origen o destino de los recursos; por tal razón, la observación quedó atendida.

b. Ingresos

Morena presentó 20 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$173,470.06, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$164,925.75	95.07%
En efectivo	\$164,925.75		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		0.00	0.00%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		74.25	0.04%
En efectivo	74.25		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		6,271.47	3.62%
En efectivo	672.80		
En especie	5,598.67		
5. Aportaciones de Simpatizantes		1,186.54	0.68%
En efectivo	0.00		
En especie	1,186.54		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		1,012.05	0.58%
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	0.00%
TOTAL		\$173,470.06	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11084/15 y INE/UTF/DA/15793/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

Morena reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$164,925.75, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$164,925.75	\$0.00	\$164,925.75

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.3 Aportaciones del candidato

Morena reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$74.25, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$74.25	\$0.00	\$74.25

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.4 Aportaciones de militantes

Morena reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$6,271.47, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$672.80	\$5,598.67	\$6,271.47

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.5 Aportaciones de simpatizantes

Morena reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1,186.54, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$1,186.54	\$1,186.54

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.6 Rendimientos financieros

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,012.05, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Observaciones de Ingresos

Tercer Periodo

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de aportaciones en especie a los candidatos al cargo de diputados locales; sin embargo no presentan las facturas o cotizaciones, contratos, muestras y control de folios, a continuación se detalla el caso en comentario:

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Candidato	Cargo	Número de póliza	Periodo	Descripción de póliza	Nombre del aportante	Folio de recibo de aportación	Fecha de Registro	Abono
María Guadalupe Hernández Banda	Diputado Local	1	2	Offset volantes Lupita Hernández Tamaño media carta en papel cauché 130 Grs. Impreso en selección de color frente y vuelta.	Hernández Banda Virginia	Folio 12407	02-06-2015	\$ 1,800.00
						Folio 2984	06-05-2015	600.00
						Folio 2990	06-05-2015	364.00
					Hernández Banda Gouthier	Folio 2989	06-05-2015	1,520.00
						Folio 2987	06-05-2015	5,000.00
					Hernández Banda Rigoberto	Folio 2985	08-05-2015	5,600.00
						Folio 2982	02-05-2015	1,392.00
					Folio 2986	07-05-2015	3,570.00	
<i>Total</i>								\$ 19,846.00

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó documentación soporte de las aportaciones en especie en beneficio de la candidata a diputada local C. María Guadalupe Hernández Banda, cabe mencionar que el partido en el escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no hace referencia a la observación señalada en éste punto. En consecuencia la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al no presentar la documentación soporte de aportaciones de en especie, incumplió con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

c. Egresos

Morena presentó 20 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$138,793.67 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$100,933.60	72.72%
Páginas de internet	597.78		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	100,335.82		
2. Gastos de Operación de Campaña		33,800.07	24.35%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		4,060.00	2.93%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%
TOTAL		\$138,793.67	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11084/15 y INE/UTF/DA/15793/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$100,933.60, por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$597.78, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por Morena en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$100,335.82, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por Morena en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$33,800.07, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por Morena en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos,

muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$4,060.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por Morena en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

Observaciones de Egresos

Segundo Periodo

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, específicamente en la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Otros Similares”, se observaron registros contables por concepto de gastos de gasolina y combustible, sin embargo; no se localizó el registro de equipo de transporte, renta de vehículos o aportaciones en especie por el comodato de vehículos, los casos en comento se detallan a continuación:*

<i>Distrito</i>	<i>Nombre del candidato</i>	<i>No. De Póliza</i>	<i>Descripción de la Póliza</i>	<i>Importe</i>
<i>Distrito 3</i>	<i>Benigno Flores Meléndez</i>	<i>1</i>	<i>Gasolina</i>	<i>\$432.90</i>
		<i>4</i>	<i>Gasolina</i>	<i>606.05</i>
		<i>7</i>	<i>Gasolina</i>	<i>750.83</i>
		<i>5</i>	<i>Gasolina</i>	<i>432.90</i>

		2	Gasolina	606.05
		3	Gasolina	606.05
Distrito 5	Enrique Serrano Contreras	5	Gasolina	200.00
		4	Gasolina	400.04
		3	Gasolina	200.00
TOTAL				\$4,234.82

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

El Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) no presentó respuesta con respecto a gastos de gasolina y combustible y registro de equipo de transporte, renta de vehículos o aportaciones en especie por el comodato de vehículos.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que derivado de la revisión al Sistema Integral de fiscalización y al escrito de respuesta entregado de forma extemporánea se corroboró que en la póliza correspondiente a la campaña de Benigno Flores Meléndez, no se realizaron cambios siendo el status actual "sin evidencia", y lo correspondiente a Enrique Serrano Contreras candidato a diputado local presenta como evidencia únicamente la factura del pago, sin embargo; no presenta documentación soporte del transporte, renta de vehículos o aportaciones en especie por el comodato de vehículos que justifique el gasto del combustible

En consecuencia al no justificar el objeto partidista de erogaciones por concepto de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos por \$4,234.82.

- ◆ *De la revisión al rubro "Gastos de propaganda", se observó el registro de erogaciones por concepto de la elaboración de mantas; sin embargo, su partido omitió presentar los permisos de colocación, las identificaciones de las personas que prestaron los inmuebles, así como las muestras y el contrato de prestación de servicios; Los casos en comento se detallan a continuación:*

CANDIDATO	CARGO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
-----------	-------	-----------	---------	-------	----------	-------

CANDIDATO	CARGO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
María Mónica Albarrán Bustos	Diputado por distrito VIII	Alejandro Romo Reyes	ARR 5235	20/04/2015	Impresión de lona 150 X 100, Impresión vinil medidas 30 X 10 cm, Impresión en vinil microperforados	\$ 5,347.60
			ARR 5236	20/04/2015	Impresión en lona medidas: 150 X 100 cm Impresión en lona medidas: 200X 100 cm, Impresión en vinil medidas: 30 X 10 cm, Impresión en vinil microperforados	5,556.40
Enrique Serrano Contreras	Diputado por distrito V	Alejandro Romo Reyes	5243	20/04/2015	Lonas 200 X 100 cm	\$2,088.00
TOTAL						\$12,992.00

Cabe señalar, que su partido presentó la documentación de forma física y no mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que se realizó la revisión correspondiente al Sistema Integral de fiscalización corroborando que las pólizas correspondientes a las campañas de María Mónica Albarrán Bustos y Enrique Serrano Contreras candidatos a diputados locales no subieron la evidencia correspondiente a la observación: los permisos de colocación, las identificaciones de las personas que prestaron los inmuebles, así como las muestras y el contrato de prestación de servicios; Cabe mencionar que el partido Morena en el escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 06 de Junio del 2015 entregado de forma extemporánea, no hace referencia a la observación señalada en éste punto.

En consecuencia, la observación quedó **no atendida** por \$12,992.00 lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se localizó el registro contable de pólizas por concepto de la compra de lonas; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización de las mismas así como la credencial de elector de la persona que otorga el permiso y la muestra. A continuación se detallan los casos en comento:

Candidato	Cargo	Número de póliza	Descripción de la factura	Nombre del proveedor	Folio	Abono
Enrique Serrano Contreras	Diputado Local	4	Lonas	Romocolor : Alejandro Romo Reyes	ARR 5320	\$ 2,088.00
		6	Lonas	Romocolor : Alejandro Romo Reyes	ARR 5476	2,088.00
Nancy Janine García Martínez	Diputado Local	1	Lonas Impresas para campaña	Edgar Carlos Herrera Escalante	35	672.80
		2	Lonas impresas	Edgar Carlos Herrera Escalante	41	422.24
		4	Impresión de Lona Medida 1.70 Mts. 1Mt	Edgar Carlos Herrera Escalante	43	120.01
		6	Impresión de Playeras letras 121	Estudios Fotográficos del Potosí S.A. DE C.V.	F0000000 2	121.80
Doroteo Díaz Galindez	Diputado Local	2	Impresión de Lona Promocional 3.76 Mts. Alto X 3 Mts. Largo	Hospital de Computadoras	A 8	1,566.00
		3	Impresión de Lonas Varias Medidas	Innovación: Publicidad Luminosa	165	1,494.08
		4	Impresión de Lona	Innovación: Publicidad Luminosa	167	259.84
Jacinto Librado Hernández Salazar		4	Lonas Impresas	Imprenta Reverte: Rafael Reverte Antúnez	C6298	3,285.12
Total						\$12,117.89

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Atendiendo el punto 13 se anexa información física se anexa a los informes relativos a evidencia física de playeras y lonas de los candidatos mencionados en el escrito.

Derivado de la revisión a la documentación entregada de forma física por el partido Morena, se observó que no se presenta documentación soporte de; Doroteo Díaz Galindez y Jacinto Librado Hernández Salazar, adjuntando únicamente muestra de las lonas de los candidatos a diputados locales Enrique Serrano Contreras y Nancy Janine García Martínez, cabe señalar que en el Sistema Integral de Fiscalización no se muestra la documentación requerida en la observación, a los cuatro candidatos. En consecuencia, la observación **quedó no atendida**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas que presentan como documentación soporte facturas por concepto de la adquisición de gasolina, que no fueron vinculadas con ningún vehículo utilizado en beneficio del candidato, toda vez que no reportó en su contabilidad equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>Candidato</i>	<i>Cargo</i>	<i>Número de póliza</i>	<i>Periodo</i>	<i>Descripción de la póliza</i>	<i>Nombre del proveedor</i>	<i>Folio</i>	<i>Abono</i>
------------------	--------------	-------------------------	----------------	---------------------------------	-----------------------------	--------------	--------------

Candidato	Cargo	Número de póliza	Periodo	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Abono
<i>Benigno Flores Meléndez</i>	<i>Diputado local</i>	2	2	Gasolina	Gasol Max	308798	\$250.03
		3	2	Gasolina	Gasol Max	307858	\$400.01
		4	2	Gasolina	Gasol Max	307859	\$130.00
		5	2	Gasolina	Gasol Max	306148	\$500.02
		6	2	Gasolina	Super Gas la Florida SA DE CV	A 19364	\$500.00
		7	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 18089	\$615.07
		8	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 18208	\$700.00
		9	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 17939	\$500.00
		10	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 17914	\$600.00
		11	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 18087	\$500.00
		12	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 17989	\$300.00
		13	2	Gasolina	Gasocal S.A De C.V	D 17974	\$350.00
		15	2	Gasolina	Gasolinera El BIBI S.A. DE C.V.	B 570	\$400.00
<i>María Guadalupe Salazar Martínez</i>	<i>Diputado local</i>	2	1	Gasolina	Servicio Moreno	CON 12819	\$3,721.40
		1	2	Gasolina para vehículo	Estación Servicio Huichihuayan S.A. DE C.V.	AA- 9295	\$1,050.00
		4	2	Gasolina para automóvil	Super Servicio Xolol: Mario Alberto Veliz Aleman	B 2459938	\$2,085.87
		5	2	Gasolina para automóvil	Super Servicio Xolol: Mario Alberto Veliz Alemán	B2459937	\$1,164.13
		6	2	Gasolina	Super Servicio Xolol: Mario Alberto Veliz Alemán	B2460049	\$500.00
<i>Enrique Serrano Contreras</i>	<i>Diputado local</i>	7	2	Gasolina	G. Araiza Gasol Líder	26442	\$169.99
<i>Eloy Saiz Juárez</i>	<i>Diputado local</i>	16	2	Gasto en	Kopla	E123759	\$100.00

Candidato	Cargo	Número de póliza	Periodo	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Abono
				Gasolina	Gasolineras S.A. De C.V.		
		17	2	Gasolina	GASO MAX: Gasolinera Juárez Y Compañía	7588	\$500.00
		19	2	Gasolina	Gasol Max	II 7805	\$500.00
Doroteo Díaz Galíndez	Diputado local	7	2	Gasolina	Servicio D. Oliva S.A DE C.V.	A 3776	\$750.00
Jacinto Librado Hernández Salazar	Diputado local	6	2	Gasolina para vehículo usado en campaña	PEMEX : Energéticos De Tanquían S.A de C.V.	B 11398	\$1,499.22
		8	2	Gasolina para vehículo de campaña	PEMEX : Energéticos De Tanquían S.A de C.V.SA DE CV	B 11852	\$1,850.00
		9	2	Gasolina para vehículo	Silben S. A. De C.V.	SILBENSVC 32714	\$350.00
		10	2	Gasolina para vehículo de campaña	Silben S.A de C.V.	SILBENSVC32713	\$500.00
		11	2	Gasolina para vehículo	Silben S.A de C.V.	SILBENSVC32712	\$800.00
TOTAL							\$21,285.74

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que los candidatos al cargo de diputados locales, Benigno Flores Meléndez, María Guadalupe Salazar Martínez, Enrique Serrano Contreras, Jacinto Librado Hernández Salazar, Doroteo Díaz Galíndez y Eloy Saiz Juárez no presentan documentación soporte del vehículo utilizado en beneficio del candidato que justifique el gasto realizado por gasolina, cabe señalar que el partido Morena en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones en cuanto a este punto. En consecuencia, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al no justificar el objeto partidista de erogaciones por concepto de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos por \$21,285.74.

- ♦ *De la revisión al Sistema de Integral de Fiscalización, a las campañas al cargo de diputados locales, se observó el registró de operaciones por concepto de impresión de Trípticos, volantes, Tarjetas de presentación, calcomanías, bordados, playeras y calendarios, sin embargo, se omitió presentar muestras y/o fotografías de la propaganda adquirida, contratos celebrados entre el partido y el proveedor. El caso en comento se detalla a continuación: En consecuencia, se solicita le presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización lo siguiente:*

Candidato	Cargo	Número de póliza	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Abono
<i>Enrique Serrano Contreras</i>	<i>Diputado local</i>	1	<i>Camisas</i>	<i>Grupo Comercial Control S.A.DE C.V.</i>	<i>CT5731</i>	<i>\$ 229.90</i>
		2	<i>Camisas</i>	<i>Grupo Comercial Control S.A.DE C.V.</i>	<i>AE5500</i>	<i>\$ 169.80</i>
		3	<i>Bordados</i>	<i>Bordados Industriales BIG: José Ángel Gutiérrez Hernández</i>	<i>561 A</i>	<i>\$ 410.00</i>
		5	<i>Volantes</i>	<i>Ingrata : Industrias Gráficas del Tangamanga</i>	<i>2972</i>	<i>\$ 4,205.00</i>
<i>Eloy Saiz Juárez</i>	<i>Diputado local</i>	20	<i>Volantes</i>	<i>Impresscolor: Daniel Alejandro Guerra</i>	<i>2D1E5818-5D9C-4744-5001-C8FB5C26066A</i>	<i>\$ 4,152.80</i>
<i>Faustino Osvaldo Salazar Atilano</i>	<i>Diputado local</i>	5	<i>Volantes para campaña</i>	<i>Ingrata: Industrias Gráficas del Tangamanga</i>	<i>2932</i>	<i>\$ 4,969.44</i>
		12	<i>Tarjetas publicitarias con calendario</i>	<i>Publinet: Emmanuel David Huitron Barajas</i>	<i>235</i>	<i>\$ 5,568.00</i>
<i>Nancy Jeanine García Martínez</i>	<i>Diputado local</i>	5	<i>Mil Volantes 1/2 carta en papel cauché de 130 grs. 0.2800 5, 320 impresos por ambos lados</i>	<i>Teodoro Duran</i>	<i>488</i>	<i>\$ 6,171.20</i>
		3	<i>impresión de 3 metros de calcomanías en vinil adherible</i>	<i>Edgar Carlos Herrera Escalante</i>	<i>39</i>	<i>\$ 348.00</i>
<i>María Mónica Albarrán Bustos</i>	<i>Diputado local</i>	1	<i>Calendario Bolsillo</i>	<i>Schido Publicidad: Martha Eugénica Martínez Sánchez</i>	<i>760</i>	<i>\$ 568.40</i>

Candidato	Cargo	Número de póliza	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Abono
		2	Gastos de Campaña	Nora Elizabeth Ricca López	4	\$ 3,132.00
		4	Gastos de Campaña	Nora Elizabeth Ricca López	5	\$ 348.00
Doroteo Díaz Galindez	Diputado local	1	Impresión de Trípticos	Hospital de Computadoras	A 7	\$1,392.00
TOTAL						\$31,664.54

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.
Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que no presentó la documentación soporte de la propaganda utilitaria registrada en las pólizas, cabe señalar que el partido Morena en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones en cuanto a este punto.

En consecuencia, la observación quedó **no atendida por \$31,664.54**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 210 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron gastos por concepto micrófono, amplificador, cables para bocina, pilas, Inversor D/Voltaje sin embargo, el partido no vinculó dichos gastos a la realización de eventos en los que fueron utilizados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Candidato	Cargo	Número de póliza	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Abono
Benigno Flores Meléndez	Diputado local	14	Utilería	RadioShack	TCGB-4945	\$3,598.01
María Guadalupe Salazar Martínez	Diputado local	2	Equipos Electrónicos para eventos políticos	Novedades Electrónicas	A 0672	810.00
		3	Electrónicos para evento político	STEREN	F 81712	1,190.00

Candidato	Cargo	Número de póliza	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Abono
Jacinto Librado Hernández Salazar	Diputado local	3	Bocina y Amplificador	STEREN	81257	3,120.03
Doroteo Díaz Galindez	Diputado local		3 piezas L. Elote Mara c/hile, 3 piezas Cono Bombon C/39, 4 piezas Torcido Verde Personal, 3 piezas Pal. Malvabony C/Chocolate, 0.50 piezas Cacahuete 10 Kg., 2 piezas Charola 066 C/50, 0.70 Kg, Bolsa 18 X26, 2 piezas vaso reyna #6, 1 pieza Molde 4-A, 2 piezas Bombón Angelitos Mini C/5	Plastifiesta : Javier Martínez Martínez	3382	497.67
Doroteo Díaz Galindez	Diputado local		Suavel 4aeS 200 H, refresco Chedraui, Harina Tortilla Maseca, pasta para sopa CH, jabón de tocador Palmolive, arroz Chedraui Sup Ext, chiles la costeña, rajas jalapeños La Costeña	Tiendas Chedraui S.A. DE C.V.	AD 89511	404.90
TOTAL						\$9,620.61

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que los candidatos al cargo de diputados locales, Benigno Flores Meléndez, María Guadalupe Salazar Martínez, Jacinto Librado Hernández, Doroteo Díaz Galindez no presentan documentación soporte que vincule los gastos mencionados en éste punto con un objeto político. Cabe señalar que el partido Morena en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a la observación antes señalada.

En consecuencia, al no identificar el objeto partidista de las erogaciones, la observación quedó **no atendida** por \$9,620.61. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

♦ De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se

observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización no se localizó el registro contable correspondiente al registro de gastos de campaña que benefician a Diputados Federales y campañas locales, por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión se observó que el partido en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones en cuanto a este punto.

En consecuencia con lo dispuesto en el Artículo 217 del Reglamento de Fiscalización, no se consideran dentro de los gastos de campaña los gastos por honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas, por tal razón la observación quedó **atendida**.

14.4.8.3 Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6481/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde Morena, presentó los siguientes informes al cargo presidentes municipales de ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
4	13	24	17	0	24

Observaciones de Informes

Segundo Periodo

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" y escritos de 2015 presentados, se observó que Morena omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 37 candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NO.	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO	REFERENCIA DICTAMEN
1	Ahualulco	Arturo Trujillo Medina	

NO.	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO	REFERENCIA DICTAMEN
2	<i>Alaquines</i>	<i>Maria Fabiola Elizabeth Manzanilla Hernández</i>	
3	<i>Armadillo de los Infante</i>	<i>Enrique Ochoa Gómez</i>	
4	<i>Axtla de Terrazas</i>	<i>Enrique Eduardo Larraga Moran</i>	
5	<i>Cárdenas</i>	<i>Gildardo Ríos Hernández</i>	
6	<i>Catorce</i>	<i>Rogelio Rodríguez Pecina</i>	
7	<i>Cedral</i>	<i>Ismael Altamirano Modad</i>	
8	<i>Cerro de San Pedro</i>	<i>Roberto Rodríguez Jurado</i>	
9	<i>Charcas</i>	<i>Hipólito Revillas Aguilar</i>	(1)
10	<i>Ciudad del Maiz</i>	<i>Juan Ramón Carranza Trujillo</i>	
11	<i>Ciudad Fernández</i>	<i>Graciela Pérez Galván</i>	
12	<i>Ciudad Valles</i>	<i>Ricardo José Del Sol Estrada</i>	(1)
13	<i>Ébano</i>	<i>Luis Alberto Trejo Salas</i>	
14	<i>El Naranjo</i>	<i>Marcelina Hernández Banda</i>	
15	<i>Huehuetlán</i>	<i>Agustina Eva León Leyva</i>	(1)
16	<i>Matehuala</i>	<i>Ariel Josue Chávez Reyna</i>	
17	<i>Matlapa</i>	<i>José Arturo Barrera Botello</i>	
18	<i>Mexquitic de Carmona</i>	<i>Arturo Medina Hernández</i>	(1)
19	<i>Rioverde</i>	<i>Eduardo Castillo Rodríguez</i>	
20	<i>San Antonio</i>	<i>Victor Manuel Martínez Ortiz</i>	(1)
21	<i>San Luis Potosí</i>	<i>Joaquín Antonio Muñoz Mendoza</i>	(1)
22	<i>San Martín Chalchicuautla</i>	<i>Gabriel Zúñiga Meraz</i>	
23	<i>San Nicolás Tolentino</i>	<i>Pedro Infante Rodríguez</i>	(1)
24	<i>Santa María del Río</i>	<i>Román Huerta Sifuentes</i>	(1)
25	<i>Tamazunchale</i>	<i>Yanet Hernández Trejo</i>	
26	<i>Tampacan</i>	<i>Wilfrido Posadas Camargo</i>	
27	<i>Tampamolón Corona</i>	<i>José Gabino Hernández Reyna</i>	
28	<i>Tamuín</i>	<i>Teresa Pérez Granada</i>	
29	<i>Tancanhuitz</i>	<i>Gregorio Martínez Hernández</i>	
30	<i>Tierra Nueva</i>	<i>Justino Martínez Luna</i>	(1)
31	<i>Venado</i>	<i>Vicente Vanegas Rangel</i>	
32	<i>Villa de Arista</i>	<i>José de Jesús Zavala Torres</i>	(1)
33	<i>Villa de Arriaga</i>	<i>Juan Ramiro Araiza Córdova</i>	(1)
34	<i>Villa de Guadalupe</i>	<i>Juan Ríos Peña</i>	(1)
35	<i>Villa de Ramos</i>	<i>Heraclio Hernández Escobedo</i>	(1)
36	<i>Villa de Reyes</i>	<i>Juan Lara Gurrola</i>	
37	<i>Zaragoza</i>	<i>Apolinio Anguiano Hernández</i>	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

- ◆ *Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación.*

Informes de los ayuntamientos del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmado por cada uno de los candidatos.

Así mismo de los reportes firmados ya se realizó la carga de los archivos digitales en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Del análisis a la Información presentada de forma física, se observó que el partido presentó los informes que se le requirieron de los candidatos identificados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, sin embargo fueron presentados de forma extemporánea; por tal razón, la observación quedó **no atendida** en cuanto a este punto.

En consecuencia al presentar 13 informes de forma extemporánea el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos.

Adicionalmente, por lo que respecta a 24 Informes restantes, el partido omitió presentar los informes respectivos, por tal razón incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos.

- ◆ *Del análisis a los Informes de Campaña reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a 4 candidatos al cargo de Ayuntamientos, se observó que presentan los estatus que se detallan a continuación:*

No.	Ayuntamiento	Nombre del Candidato	Estatus
1	Tanlajas	Raúl Rivera Olvera	Captura incompleta
2	Moctezuma	José Juan Hernández Sosa	Sin presentar, pendiente de firma
3	Salinas	Sergio Martínez Martínez	Sin presentar, pendiente de firma
4	Soledad de Graciano Sánchez	Roberto Rueda González	Sin presentar, pendiente de firma

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

- ◆ *Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación. Informes de los ayuntamientos del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmado por cada uno de los candidatos.*

Así como también de los reportes firmados ya se realizó la carga de los archivos digitales en el Sistema Integral de Fiscalización.

La respuesta del partido Morena se consideró insatisfactoria ya que se realizó la revisión de los informes en el Sistema Integral de fiscalización, por tal la observación quedó atendida.

- ◆ *Al verificar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

Candidato	Municipio	Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Abono
Juan Lara Gurrola	Villa de Reyes	1	Pago de Combustible	04/05/2015	\$1,500.00
Roberto Rueda González	Soledad de Graciano Sánchez	1	Ingreso por financiamiento	04/05/2015	15,000.00
		2	Impresión de volantes	04/05/2015	16,240.00
José Juan Hernández Sosa	Moctezuma	1	Ingresos por financiamiento de campaña	02/05/2015	5,200.00
TOTAL					\$37,940.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

De la revisión a la documentación presentada por el partido así como en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no adjuntó la documentación

soporte que acredita los ingresos y egresos reportados; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al reportar ingresos sin documentación soporte el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por \$20,200.00.

En consecuencia al reportar egresos sin documentación soporte el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por \$17,740.00.

Tercer Periodo

- ◆ *Al comparar los candidatos registrados por el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE) contra los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observaron candidatos registrados ante el OPLE y no registrados en el SIF, a continuación se detallan los casos en comento:*

<i>Nombre del candidato</i>	<i>Distrito/Ayuntamiento</i>
<i>Gabriel Zúñiga Meraz</i>	<i>San Martin Chalchicuatla</i>
<i>José Arturo Barrera Botello</i>	<i>Matlapa</i>
<i>Juan Lara Gurrola</i>	<i>Villa De Reyes</i>
<i>Leticia Fortuna Baez</i>	<i>Distrito 11</i>
<i>Lucero Magnolia Estrada Pérez</i>	<i>Distrito 15</i>
<i>Oscar Sánchez Romero</i>	<i>Distrito 14</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión y cruce de información entre el Sistema Integral de fiscalización y la relación de candidatos registrados ante el OPLE, se corrobora que los candidatos al cargo de diputados locales y ayuntamientos; Gabriel Zúñiga Meraz, José Arturo Barrera Botello, Juan Lara Gurrola, Leticia Fortuna Báez, Lucero Magnolia Estrada Pérez, Oscar Sánchez Romero, se encuentran registrado ante el OPLE, por tal razón la observación quedó atendida.

- ♦ *Al comparar los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) contra los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE), se observaron candidatos registrados en el SIF y no registrados ante el OPLE, a continuación se detallan los casos en comento:*

<i>Nombre del candidato</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Apolonio Anguiano Hernández</i>	<i>Ayuntamiento 55</i>
<i>Heraclio Hernández Escobedo</i>	<i>Ayuntamiento 49</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión y cruce de información entre el Sistema Integral de fiscalización y la relación de candidatos registrados ante el OPLE, se corrobora que los candidatos al cargo de ayuntamientos; Apolonio Anguiano Hernández y Heraclio Hernández Escobedo, se encuentran debidamente registrados en ambas partes. Cabe señalar que el partido en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a éste punto. En consecuencia la observación **quedó atendida**.

INFORME DE CAMPAÑA

- ♦ *Morena presentó los Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos de forma física en las instalaciones de la Junta Local, sin embargo de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que presenta el estatus “Sin presentar, pendiente de firma”, por lo que la captura del informe no fue concluida por su partido.*

<i>Nombre del candidato</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Estatus</i>
<i>Jose Ricardo Del Sol Estrada</i>	<i>Ciudad Valles</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Hipólito Revillas Aguilar</i>	<i>Charcas</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Agustina Eva León Leyva</i>	<i>Huehuetlán</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Arturo Medina Hernandez</i>	<i>Mexquité de Carmona</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Sergio Martínez Martínez</i>	<i>Salinas</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Victor Manuel Martínez Ortiz</i>	<i>San Antonio</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>

Nombre del candidato	Ayuntamiento	Estatus
<i>Joaquín Antonio Muñoz Mendoza</i>	<i>San Luis Potosí</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Pedro Infante Rodríguez</i>	<i>San Nicolás Tolentino</i>	<i>Captura Incompleta</i>
<i>Román Huerta Sifuentes</i>	<i>Santa María del Río</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Roberto Rueda González</i>	<i>Soledad de Graciano Sánchez</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Yanet Hernández Trejo</i>	<i>Tamazunchale</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Raúl Rivera Olvera</i>	<i>Tanlañas</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Justino Martínez Luna</i>	<i>Tierra Nueva</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>José De Jesús Zavala Torres</i>	<i>Villa de Arista</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Juan Ramiro Araiza Córdova</i>	<i>Villa de Arriaga</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Juan Ríos Peña</i>	<i>Villa de Guadalupe</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>
<i>Heracio Hernández Escobedo</i>	<i>Villa de Ramos</i>	<i>Generado pendiente de firma</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a los informes entregados de forma física por el partido los candidatos al cargo de ayuntamientos, por tal razón, la observación **quedó atendida**.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentado, se observó que Morena omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 24 candidatos al cargo de Presidentes Municipales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Nombre del candidato	Ayuntamiento
<i>Arturo Trujillo Medina</i>	<i>Ahualulco</i>
<i>María Fabiola Elizabeth Manzanilla Hernández</i>	<i>Alaquines</i>
<i>Enrique Ochoa Gómez</i>	<i>Armadillo de los Infante</i>
<i>Enrique Eduardo Larraga Moran</i>	<i>Axtla de Terrazas</i>
<i>Gildardo Ríos Hernández</i>	<i>Cárdenas</i>
<i>Rogelio Rodríguez Pecina</i>	<i>Catorce</i>
<i>Ismael Altamirano Modad</i>	<i>Cedral</i>

<i>Nombre del candidato</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Roberto Rodríguez Jurado</i>	<i>Cerro de San Pedro</i>
<i>Juan Ramón Carranza Trujillo</i>	<i>Ciudad del Maíz</i>
<i>Graciela Pérez Galván</i>	<i>Ciudad Fernández</i>
<i>Luis Alberto Trejo Salas</i>	<i>Ébano</i>
<i>Marcelina Hernández Banda</i>	<i>El Naranja</i>
<i>Ariel Josué Chávez Reyna</i>	<i>Matehuala</i>
<i>José Arturo Barrera Botello</i>	<i>Matlapa</i>
<i>José Juan Hernández Sosa</i>	<i>Moctezuma</i>
<i>Eduardo Castillo Rodríguez</i>	<i>Rioverde</i>
<i>Gabriel Zúñiga Meraz</i>	<i>San Martín Chalchicautla</i>
<i>Wilfrido Posadas Camargo</i>	<i>Tampacán</i>
<i>José Gabino Hernández Reyna</i>	<i>Tampamolón Corona</i>
<i>Teresa Pérez Granado</i>	<i>Tamuín</i>
<i>Gregorio Martínez Hernández</i>	<i>Tancanhuitz</i>
<i>Vicente Vanegas Rangel</i>	<i>Venado</i>
<i>Juan Lara Gurrola</i>	<i>Villa de Reyes</i>
<i>Apolinio Anguiano Hernández</i>	<i>Zaragoza</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

- ◆ *Los candidatos al cargo de ayuntamientos Rogelio Rodríguez Pecina y Marcelina Hernández Banda no realizaron actividad electoral.*

Es preciso señalar, que se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización operaciones reportadas en el SIF por 19 candidatos; sin embargo, al no presentar el informe respectivo, la observación quedó no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia al no presentar los Informes correspondientes a 19 candidatos a ayuntamientos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, en relación a los 5 informes de campaña de los candidatos a diputados locales Marcelina Hernández Banda, Ariel Josué Chávez Reyna, Gabriel Zúñiga Meraz Wilfrido Posadas Camargo y Vicente Vanegas Rangel, el partido no

presentó los informes por ninguno de los 2 periodos de duración de la campaña, ni se localizaron registros contables de forma **física ni en el SIF, por tanto se incumplió** con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Adicionalmente es preciso señalar que se localizaron candidatos que no presentaron Informes de Campaña y que en el Sistema Integral de Fiscalización, presentan saldos en egresos tal como se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO/ DISTRITO	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Ayuntamiento 10	Juan Ramón	Carranza	Trujillo	\$45,000.00
Ayuntamiento 11	Graciela	Pérez	Galván	\$45,000.00
Ayuntamiento 12	Gregorio	Martínez	Hernandez	\$45,000.00
Ayuntamiento 16	Luis Alberto	Trejo	Salas	\$45,000.00
Ayuntamiento 1	Arturo	Trujillo	Medina	\$48,000.00
Ayuntamiento 22	Jose Juan	Hernandez	Sosa	\$45,000.00
Ayuntamiento 24	Eduardo	Castillo	Rodríguez	\$90,000.00
Ayuntamiento 2	María Fabiola Elizabeth	Manzanilla	Hernandez	\$45,000.00
Ayuntamiento 39	Jose Gabino	Hernandez	Reyna	\$60,000.00
Ayuntamiento 40	Teresa	Pérez	Granado	\$60,000.00
Ayuntamiento 4	Enrique	Ocho	Gómez	\$45,000.00
Ayuntamiento 50	Juan	Lara	Gurrola	\$52,500.00
Ayuntamiento 53	Enrique Eduardo	Larraga	Moran	\$90,000.00
Ayuntamiento 55	Apolonio	Anguiano	Hernandez	\$90,000.00
Ayuntamiento 57	Jose Arturo	Barrera	Botello	\$45,000.00
Ayuntamiento 5	Gildardo	Rios	Hernandez	\$45,000.00
Ayuntamiento 6	Rogelio	Rodríguez	Pecina	\$45,000.00
Ayuntamiento 7	Ismael	Altamirano	Modad	\$45,000.00
Ayuntamiento 9	Roberto	Rodríguez	Jurado	\$45,000.00
TOTAL				\$1,030,500.00

Por lo que corresponde a las diferencias señaladas con (2), es importante señalar que la Unidad cuenta con la documentación soporte correspondiente por lo cual

aun cuando las cifras solo son de la contabilidad, se conoce el origen y destino de los recursos. El ajuste a las cifras se observa en el **Anexo A** del presente Dictamen.

- ♦ *Al cotejar los saldos reflejados en los Informes de Campaña contra la evidencia documental reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no coinciden, los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	CANDIDATO	INGRESOS			EGRESOS		
		INFORMES	SOPORTE	SIF	INFORMES	SOPORTE	SIF
Ayuntamiento 32	Román Huerta Sifuentes	0.00	0.00	0.00	\$4,150.13	\$4,880.93	-\$730.80
Ayuntamiento 41	Raúl Rivera Olvera	\$78,360.64	\$70,969.12	\$7,391.52	\$78,360.64	\$70,969.12	\$7,391.52
Ayuntamiento 46	Juan Ramiro Araiza Córdova	0.00	0.00	0.00	\$5,791.42	\$18,319.42	- \$12,528.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que no se presenta documentación soporte de las diferencias entre los ingresos y egresos de los candidatos al cargo de ayuntamientos: Román Huerta Sifuentes, Raúl Rivera Olvera y Juan Ramiro Araiza Córdova. Cabe señalar que el partido Morena en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a éste punto.

Es preciso señalar que del análisis a la última versión de los Informes presentados se observó que no coinciden con el soporte documental correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Cargo	Candidato primer apellido	Candidato segundo apellido	Ingresos			Egresos			Referencia
			Informe	Soporte	DIF	Informe	Soporte	DIF	

Cargo	Candidato primer	Candidato segundo	Ingresos			Egresos			Referencia
Ayuntamiento 41	RIVERA	OLVERA	78,360.64	70,969.12	7,391.52	78,360.64	70,969.12	7,391.52	(1)
Distrito 1	HERNANDEZ	BANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	-45,000.00	(2)
Distrito 10	DEVEZA	MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	49,500.00	-49,500.00	(2)
Distrito 12	DIAZ	GALINDEZ	0.00	0.00	0.00	16,432.94	61,432.94	-45,000.00	(2)
Distrito 13	HERNANDEZ	SALAZAR	0.00	0.00	0.00	12,047.37	57,047.37	-45,000.00	(2)
Distrito 2	SALAZAR	ATILANO	0.00	0.00	0.00	13,148.78	58,648.78	-45,500.00	(2)
Distrito 3	FLORES	MELENDEZ	0.00	0.00	0.00	9,343.14	54,343.14	-45,000.00	(2)
Distrito 3	FLORES	MELENDEZ	0.00	0.00	0.00	9,343.14	54,343.14	-45,000.00	(2)
Distrito 4	SALAZAR	MARTINEZ	0.00	0.00	0.00	6,800.00	51,800.00	-45,000.00	(2)
Distrito 5	SERRANO	CONTRERAS	0.00	0.00	0.00	9,958.47	54,958.47	-45,000.00	(2)
Distrito 6	SAIZ	JUAREZ	0.00	0.00	0.00	6,838.60	54,838.60	-48,000.00	(2)
Distrito 7	AGUILAR	CORREA	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	-500.00	(2)
Distrito 8	ALBARRAN	BUSTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	-50,000.00	(2)
Distrito 9	GARCIA	MARTINEZ	0.00	0.00	0.00	7,856.05	162,356.05	-154,500.00	(2)
Gobernador	SERRANO	SORIANO	0.00	0.00	0.00	467,930.80	631,759.08	-163,828.28	(2)
TOTALES			78,360.64	70,969.12	7,391.52	638,059.93	1'457,496.69	819,436.76	

Por lo que corresponde a las diferencias identificadas con (1) el partido no presentó la documentación correspondiente a los ingresos reportados en el Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó **no atendida** en lo que respecta a éste punto.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente a ingresos por \$7,391.52; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental correspondiente a egresos por \$7,391.52; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde a las diferencias señaladas con (2), es importante señalar que la Unidad cuenta con la documentación soporte correspondiente por lo cual aun cuando las cifras no coinciden se conoce el origen y destino de los recursos. El ajuste a las cifras se observa en el **Anexo A** del presente Dictamen.

SOPORTE DOCUMENTAL

- ♦ De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:

Nombre del candidato	Ayuntamiento	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Juan Ramiro Araiza Córdova	46	10	Playeras y banderas	01-06-15	12,528.00	12,528.00
Juan Ríos Peña	47	2	Volantes	02-06-15	4,698.00	4,698.00
Total					\$17,226.00	\$17,226.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que los candidatos al cargo de ayuntamientos Juan Ramiro Araiza y Juan Ríos Peña, no presentaron documentación soporte de las pólizas antes referidas. Cabe señalar que el partido, en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de egresos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$17,226.00

b. Ingresos

Morena presentó 26 Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$337,465.40 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$169,264.18	50.16%
En efectivo	\$169,264.18		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		4,408.00	1.31%
En efectivo	4,408.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		23,761.00	7.04%
En efectivo	0.00		
En especie	23,761.00		
4. Aportaciones de Militantes		92,998.22	27.56%
En efectivo	0.00		
En especie	92,998.22		
5. Aportaciones de Simpatizantes		47,034.00	13.94%
En efectivo	0.00		
En especie	47,034.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		0.00	0.00%
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	0.00%
TOTAL		\$337,465.40	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11084/15 y INE/UTF/DA/15793/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$169,264.18, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$169,264.18	\$0.00	\$169,264.18

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$4,408.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$4,408.00	\$0.00	\$4,408.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.3 Aportaciones del candidato

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$23,761.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$23,761.00	\$23,761.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.4 Aportaciones de militantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$92,998.22, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$92,998.22	\$92,998.22

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$47,034.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$47,034.00	\$47,034.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.6 Rendimientos financieros

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

b.7 Transferencias de recursos no federales

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

b.8 Otros ingresos

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

Observaciones de Ingresos

Tercer Periodo

- ♦ De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó el registro de aportaciones en especie a los candidatos al cargo de presidentes municipales; sin embargo no presentan las facturas o cotizaciones, contratos muestras y control de folios, a continuación se detalla el caso en comento:

Candidato	Fecha de registro	Descripción de póliza	Póliza	Folio de recibo de aportación	Fecha de la aportación	Aportante	Concepto	Monto
Pedro Infante Rodríguez	02/06/2015	Donación comida para dos eventos	1	Folio : CEN-3042	03/05/2015	Compeán Rodríguez Crescencio	Sopa Fría y refrescos para 150 personas	\$2,200.00
				Folio: CEN-3043	02/05/2015	Rodríguez Flores Juan	Sopa Fría y Elotes para 200 personas	\$2,400.00
	03/06/2015	Comida donación evento político	2	Folio: CEN-12430	01/05/2015	Infante Rodríguez Pedro	Mole, Arroz y Refresco para 400 personas	\$4,000.00
				Folio : CEN-3041	09/05/2015	Torres Torres Ma. Rosario	Mole y Arroz y Banda musical para 250 personas	\$3,500.00
	03/06/2015	Donación de comida para evento	3	Folio : CEN-3050	02/06/2015	Salazar Guerrero Andrea	Mole , Arroz y pago de Banda Musical para 450 personas	\$9,000.00
				Folio: CEN-3046	23/05/2015	Castillo Saavedra Juan	Sopa Fría y Banda Musical Para 400 personas	\$7,000.00
	03/06/2015	Donación para evento político	4	Folio: CEN-3042	03/05/2015	Compeán Martínez Cresencio	Sopa Fría y Refresco para 150 personas.	\$2,200.00

Candidato	Fecha de registro	Descripción de póliza	Póliza	Folio de recibo de aportación	Fecha de la aportación	Aportante	Concepto	Monto
Raúl Rivera Olvera	13/05/2015	Pago por propaganda ;proveedor Rafael Reverte Antúnez; Folio Interno C6399; Bienes recibidos en donación con # de recibo CEN - 12101	1	Folio: CEN. 12101	11/05/2015	Cruz Librado Santiago	Dos lonas Impresas de 5X3 Mts.	\$2,053.00
	13/05/2015	Pago por propaganda proveedor Rafael Reverte Antúnez folio interno C6400; bienes recibidos en donación con # de recibo CEN-2301	2	Folio: CEN-2301	11/05/2015	Martínez Dionicio Javier	Una Lona impresa de 6X4 Mts.	\$1,642.56
	19/05/2015	Pago por propaganda: proveedor Rafael Reverte Antunez: folio interno C6401; bienes recibidos en donación con # de recibo CEN-12103	3	Folio: CEN-12103	11/05/2015	Lucero Solís Juan Diego	150 lonas 1.50X1 Mtro. 50 Lonas de 1X.50 Mts.	\$17,110.00
	19/05/2015	Pago por propaganda proveedor Rafael Reverte Antúnez; Folio Interno C6402; Bienes recibidos en donación con # de recibos CEN - 12104.	4	Folio: CEN-12104	11/05/2015	Bocanegra Abundiz José de Jesús	21 lonas impresas de 3X2 Mts.	\$8,623.44
	19/05/2015	Pago por propaganda proveedor Rafael Reverte Antunez: Folio interno C6404; bienes recibidos en donación con # de recibos 12105 (calcas microperforadas)	5	Folio: CEN-12105	11/05/2015	Cruz Martínez Francisco	350 calcas microperforadas 60X30	\$10,962.00

Candidato	Fecha de registro	Descripción de póliza	Póliza	Folio de recibo de aportación	Fecha de la aportación	Aportante	Concepto	Monto
	19/05/2015	Pago por propaganda proveedor: Rafael Reverte Antunez; Folio interno C6436; Bienes recibidos en donación con # de recibo CEN 12106 (Calcas)	6	Folio : CEN-12106	13/05/2015	Bocanegra Abundiz José de Jesús	4400 CALCAS ADHERIB LES 1/2 carta	\$6,941.44
	03/06/2015	Registro de donación en especie Folio-2303, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315 Y 2316 evento político celebrado en la localidad de Santa Rosa, Municipio de Tanlajás, S.L.P.	8	Folio: CEN - 2303	03/06/2015	Ortiz Rodríguez Enrique	Apoyo con grupo musical	\$3,000.00
				Folio: CEN-2310	03/06/2015	Rosas Cedillo Rene	5 zacahuiles medianos	\$4,250.00
				Folio: CEN-2311	03/06/2015	Zárate Banda Martín	Apoyo con grupo musical	\$3,000.00
				Folio: CEN-2312	03/06/2015	González Gómez Dora Hilda	Botellones , Agua, Hielo (40 pzas	\$1,000.00
				Folio: CEN: 2313	03/06/2015	Gómez Martínez Anastasia	3 zacahuiles medianos	\$2,550.00
				Folio : CEN-2315	03/06/2015	Bernardo Reyes Severa	3 zacahuiles medianos	\$2,530.00
				Folio : CEN-2316	03/06/2015	Lucero Félix Delfino	5 zacahuiles tamaño mediano	\$4,250.00
				Folio : CEN-2318	03/06/2015	Fernández Hernández Juana	4 zacahuiles mediano consumos para elaborarlo	\$3,400.00
	03/06/2015	Pago por pintura proveedor Andrés Henggeler González Folio: interno180 A, Bienes recibidos en donación con #de recibo CEN-12107		Folio : CEN - 12107	03/06/2015	Cabrera López Silvia A.	17 botes(cubetas) de pintura	\$2,620.00

Candidato	Fecha de registro	Descripción de póliza	Póliza	Folio de recibo de aportación	Fecha de la aportación	Aportante	Concepto	Monto
Juan Ramiro Araiza Córdova	22/05/2015	Donación de servicio de sonido	3	Folio: CEN-12756	12/04/2015	Mendoza Castañeda Sergio Jovanni	Sonido-Tapamco-Grupo Banda	\$4,000.00
Total								\$108,232.44

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Atendiendo al punto 25 impediénte de que ya se subió la información al SIF se anexa copia física de las donaciones en especie así como cotizaciones.

Del análisis a la documentación presentó evidencia de forma física, de las aportaciones en especie del C. Pedro Infante Rodríguez; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los candidatos Juan Ramiro Araiza Córdova y Raúl Rivera Olvera, el partido no presentó el soporte documental de los ingresos en especie, por tal razón incumplió con lo dispuesto el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por \$77,932.44.

c. Egresos

El partido presentó 26 Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1'194,857.49 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$239,949.34	20.08%
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	239,949.34		
2. Gastos de Operación de Campaña		954,908.15	79.92%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	0.00%
TOTAL		\$1'194,857.49	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11084/15 y INE/UTF/DA/15793/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$239,949.34, por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

c.1.2 Cine

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$239,949.34, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada Morena en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$954,908.15, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por Morena en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto el partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

Por este concepto, Morena no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

Observaciones de Egresos

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Otros Similares", se observaron registros de erogaciones por concepto de la*

adquisición de gasolina, que no fueron vinculados con ningún vehículo utilizado en beneficio de algún candidato, toda vez que no reportó en su contabilidad equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL CANDIDATO	AYUNTAMIENTO	NO. DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Juan Lara Gurrola	Villa de Reyes	1	Pago de combustible	\$1,500.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

El Partido en su escrito entregado de forma extemporánea con fecha del 06 de Junio del 2015 no presenta la respuesta correspondiente a las erogaciones por concepto de gasolina, derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se observó que dicho gasto no fue vinculado con ningún vehículo y el estatus de la póliza 1 es "sin evidencia".

En consecuencia al no justificar el gasto por concepto de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

Tercer Periodo

- ◆ *De la revisión al Sistema de Integral de Fiscalización, a la campaña del C. Pedro Infante Rodríguez al cargo de ayuntamiento, se observó el registró de una póliza por concepto de playeras, sin embargo, se omitió presentar muestras y/o fotografías de la propaganda adquirida así como el contrato celebrado. El caso en comento se detalla a continuación:*

Número de póliza	Periodo	Descripción de la póliza	Descripción de factura	Nombre del proveedor	Folio	Fecha de Registro	Abono
5	2	Playeras	173 Playera Impresa	Marco Antonio Ruiz Hernández	127 A	04/06/2015	\$ 5,017.00
6	2	Playeras	173 Playera Impresa	Marco Antonio Ruiz Hernández	126 A	04/06/2015	\$ 5,017.00
Total							\$ 10,034.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido no presentó la documentación consistente en muestras fotográficas así como el contrato correspondiente a la adquisición de playeras; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$10,034.00.

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en el artículo 296 del reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas que presentan como documentación soporte facturas por concepto de la adquisición de gasolina, que no fueron vinculadas con ningún vehículo utilizado en beneficio del candidato, toda vez que no reportó en su contabilidad equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

Candidato	Número de póliza	Periodo	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Fecha de Registro	Abono
Hipólito Revillas Aguilar	3	2	Gasolina	PEMEX: Ricardo Mendoza Diez	A 27379	04/06/2015	\$ 573.84
	5	2	Gasolina	PEMEX: Ricardo	A 27072	04/06/2015	500.00

Candidato	Número de póliza	Periodo	Descripción de la póliza	Nombre del proveedor	Folio	Fecha de Registro	Abono
				Mendoza Diez			
	7	2	Gasolina	PEMEX: Ricardo Mendoza Diez	A 26808	05/06/2015	500.00
	8	2	Gasolina	PEMEX: Ricardo Mendoza Diez	A 26925	06/06/2015	400.00
	9	2	Gasolina	Combustible y Lubricantes de Charcas, S.A.DE C.V.	AA/10827	07/06/2015	900.00
	10	2	Gasolina	PEMEX: Ricardo Mendoza Diez	A 26700	08/06/2015	200.00
	12	2	Gasolina	PEMEX: Ricardo Mendoza Diez	A 26747	09/06/2015	500.00
Arturo Medina Hernández	1	2	Gasolina para unidad de campaña	GASO MAS: Combustible la Purísima SA DE CV	II 1569	02/06/2015	7,566.22
Víctor Manuel Martínez Ortiz	1	2	Gasolina	PEMEX: Energéticos de Tanquián SA DE CV.	11868	04/06/2015	4,250.00
Juan Ramiro Araiza Córdova	4	2	Gasolina	Gaspeed: Estaciones de servicio, COMVALE DE MEXICO SA DE CV	191151	03/06/2015	\$573.33
	5	2	Gasolina	Gaspeed: Estaciones de servicio, COMVALE DE MEXICO SA DE CV	19101	03/06/2015	\$500.19
	7	2	Gasolina	Gaspeed: Estaciones de servicio, COMVALE DE MEXICO SA DE CV	191001	03/06/2015	\$72.06
	8	2	Gasolina	Gaspeed: Estaciones de servicio, COMVALE DE MEXICO SA DE CV	191284	03/06/2015	\$500.00
Total							\$ 17,035.64

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que los candidatos al cargo de ayuntamientos; Hipólito Revilla Aguilar, Arturo Medina Hernández, Víctor Manuel Martínez Ortiz y Juan Ramiro Araiza Córdova no presentan documentación soporte del vehículo utilizado en beneficio del candidato que justifique el gasto realizado por gasolina, cabe señalar que el partido Morena en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones en cuanto a este punto.

En consecuencia al no identificarse el objeto partidista de erogaciones por concepto de gasolina el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos por \$17,035.64.

14.4.8.4 Procedimientos Adicionales

a. Gasto Centralizado

a.1 Prorrateo

El partido no fue objeto de observaciones en este rubro.

b. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, se observó lo que se describe a continuación:

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento se determinaron las siguientes observaciones:

Tercer Periodo

ACTOS PÚBLICOS (CIERRE DE CAMPAÑA)

- ◆ *Derivado del monitoreo de propaganda colocada en la vía pública realizado el día 29 de mayo de 2015, se localizó el evento de cierre de campaña de los candidatos de su partido y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones, se acudió al evento en comento, con el objetivo de identificar la existencia de eventos o actos de campaña, y en su caso, la entrega de*

bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo que sea utilizado en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que deriven en ingresos y egresos que deban ser reportados en los informes de campaña; en razón de lo anterior, al cotejar con los registros contables reportados en el Sistema Integral de Fiscalización no se localizó los registros de la propaganda que se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN O EVENTO				
Fecha del evento	Lugar	Candidatos Beneficiados	Cantidad	Concepto
29/05/2015	Plaza Fundadores	C. Sergio Serrano Soriano, C. Joaquín Muñoz, C. Paloma Aguilar, C. Eloy Saiz Juárez, C. Mónica Albarrán Bustos, C. Ramiro Araiza, Benigno Flores Meléndez.	1000	Sillas de metal negras
			100	Banderines blancas con el nombre de Morena
			1	Manta de C. Paloma Aguilar de 2.5 X 2, por el 7° Distrito
			1	Manta de C. Eloy Saiz Juárez de 2.5 X 3, el diseño muestra al candidato junto con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, muestra el logo de Morena y el slogan del partido
			500	Volantes de C. Eloy Saiz Juárez candidato a diputado local por el 6° Distrito, en color blanco con el logo de Morena
			8	Carpas color blanco, se muestran distribuidas en la explanada de la plaza de fundadores.
			50	Playeras de la candidata a diputada local C. Mónica Albarrán Bustos, en color blanco con la leyenda "vota moni Morena la esperanza de México" VIII distrito local San Luis Potosí.
			3	Mantas de Joaquín Muñoz candidato a presidente municipal de San Luis Potosí, 3X 3 y otra de 7X5, 1.5x.1, contienen la imagen del candidato en un fondo blanco así como el nombre del partido Morena y el slogan "la esperanza de México"
			1	Grupo Musical llamado "Grupo Desafío de San Luis" el autobús con número de placas : TC- 5275-T
				Microperforados del C. Ramiro Araiza candidato a presidente municipal de Villa de Arriaga
			300	Agua embotellada
			50	Playeras color blanco con el nombre de Morena y el nombre de la candidata C. Mónica Albarrán con el slogan "Honradez y Trabajo Social"
			50	Playeras de la C. Marcela García Vázquez candidata a diputada federal en color blanco con el logo del partido y el nombre de la candidata
				Globos en color blanco y rojo obscuro con la leyenda "VOTA POR MORENA"
2	Equipos de sonido, y de forma fija en el escenario y otro frente al escenario			

IDENTIFICACIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN O EVENTO				
Fecha del evento	Lugar	Candidatos Beneficiados	Cantidad	Concepto
			200	Playeras genéricas con el nombre de Morena en color; rosa, blanco, beige, gris, negra, color vino y rojo.
			100	Gorras genéricas con el nombre del partido Morena en color; color vino, verde militar, blancas y gorras combinadas beige con rojo oscuro
29/05/2015	Plaza Fundadores	C. Sergio Serrano Soriano, C. Joaquín Muñoz, C. Paloma Aguilar, C. Eloy Saiz Juárez, C. Mónica Albarrán Bustos, C. Ramiro Araiza, Benigno Flores Meléndez.	50	calcomanías con la leyenda "AMLO es Morena" La esperanza de México
			50	Lapiceros con propaganda genérica con la leyenda "Morena la esperanza de México"
			1	lona de la C. Mónica Albarrán Bustos candidata a diputada local por el VIII distrito, la lona tiene la imagen de la candidata, con un fondo blanco, y el slogan y el nombre del partido Morena la esperanza de México
			1	estructura de escenario techado, con malla negra a los costados
			20	Playeras de Polo Anguiano candidato a presidente municipal de Villa de Zaragoza, en color blanco con el nombre del candidato en la parte de atrás, cargo al que aspira y municipio por el que se postula.
			1	Equipo de luces de 10 a 15 distribuidas en el escenario.
			1	Equipo de video, o en su casa servicio contratado para realizar la grabación del evento.
			4	Micrófonos
			1	Camisa estilo guayabera con el nombre del partido Morena bordado en el lado izquierdo de la camisa.
			10	Playeras del C. Joaquín Muñoz con la leyenda " Equipo de campaña Dr. Joaquín Mendoza"
			20	Mandiles con propaganda genérica, con el nombre del partido Morena y su slogan "la esperanza de México" en color beige y las orillas de todo el mandil en color rojo oscuro.
			1	lona de propaganda genérica con la imagen de Andrés Manuel López Obrador y el slogan del partido " Morena la esperanza de México" de 15 X 9 Mts.
			15	Playeras en color blanco con la leyenda de AMNLO es Morena.
50	Globos blancos con el nombre de Benigno Flores candidato a diputado local por el III distrito.			

Se anexan testigos de lo señalado en el cuadro que antecede en el **Anexo 4** del presente oficio.

Cabe señalar que ya que aun cuando en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros contables por concepto de la celebración de un evento de

cierre de campaña, al no cargar la evidencia documental de dichos registros, esta autoridad no tiene certeza de la debida comprobación y reporte de los gastos originados por la celebración del evento verificado por la Unidad.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación de gastos de cierre de campaña, presentada de forma física, no se muestra factura y fotografía de los siguientes gastos: Globos blancos con el nombre de Benigno Flores, Playeras en color blanco con la leyenda de AMLO es Morena, Mandiles con propaganda, calcomanías, Gorras genéricas, Micro perforados, Banderines, cabe señalar que el partido Morena en su documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a los gastos generados en el cierre de campaña llevado a cabo el 29 de mayo del 2015 en Plaza Fundadores.

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda utilitaria, se utilizó la siguiente metodología: Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por lo antes referido, se detalla a continuación:

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201504082243951	San Luis Potosí	ARIANA NOHEMI JUAREZ VELASCO		Playeras	\$12.5
201501191240080	San Luis Potosí	HADASSA. INMOBILIARIA E IMAGEN	BAE120403TD5	Banderines	\$88.87
201501191240080	San Luis Potosí	HADASSA. INMOBILIARIA E IMAGEN	BAE120403TD5	Mandiles	\$39.50
201504012242767	San Luis Potosí	CASTILLO,MARTHA IRACEMA		Calcomanias	\$80
201502272257070	Rio verde	ALVAREZ,JOSE FRANCISCO		Gorras	\$69

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502252246670	San Luis Potosí	TANIA VANESSA CRUZ MEXICANO		Microperforados	\$280
201502201305799	Veracruz, Xalapa	PAPELERIA SALAMAN SA DE CV	PSA831013PE3	Globos	\$1.50 pza.

Una vez obtenido el costo por la propaganda utilitaria, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
C. Sergio Serrano Soriano, C. Joaquín Muñoz, C. Paloma Aguilar, C. Eloy Saiz Juárez, C. Mónica Albarrán Bustos, C. Ramiro Araiza, Benigno Flores Meléndez.	Playeras	325	\$12.5	\$406.25
	Banderines	100	\$8.87	\$888.70
	Mandiles	20	\$39.50	\$790
	Calcomanías	50	\$80	\$4000
	Gorras	100	\$69	\$6900
	Microperforados	1	\$280	\$280
	Globos	50	\$1.50 pza	\$75
TOTAL				\$13,339.95

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la propaganda identificada en los actos públicos, por un monto total de \$13,339.95 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos así como 127 del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

b.2 Agendas de Actividades

Primer Periodo

- ◆ *Mediante oficio recibido por Morena el día 16 de marzo de 2015, se le solicitó informara sobre las agendas de actividades realizadas por cada candidato postulado, así como el domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta Unidad no ha recibido respuesta.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

El partido no presentó las agendas de actividades relacionadas con el primer mes de actividades, por tal razón la observación quedó no atendida en lo que respecta a éste punto.

En consecuencia al no presentar la agenda de actividades incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar la agenda de actos públicos en la cual se detallen las actividades realizadas por el candidato a Gobernador correspondiente al Segundo Informe, así como el domicilio identificado como casa de campaña. Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar la agenda de actos públicos correspondiente al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a "Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos" presentamos la siguiente documentación.

Informe de la candidatura a gobernador del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmado por el candidato, así como la bitácora del candidato de cada una de las actividades desarrolladas.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que se realizó el análisis de la información presentada de forma física correspondiente a la agenda de actos públicos en la cual se detallan las actividades realizadas por el candidato a Gobernador correspondiente al Segundo Informe en respuesta al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/11084/15; por tal razón la observación **quedó atendida**.

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallan las actividades realizadas por los candidatos a Diputados Locales correspondientes al Segundo Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña. Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

El Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA no presentó respuesta con respecto a las agendas de actos públicos en las cuales se detallan las actividades realizadas por los candidatos a Diputados Locales correspondientes al Segundo Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que al realizar el análisis y verificación del documento de respuesta al oficio de errores y omisiones presentado de forma extemporánea, se observó no presentó documentación correspondiente a la observación de presentación de las agendas de actos

públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Diputados Locales correspondientes al Segundo Informe.

En consecuencia al no presentar la agenda de actividades incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Presidentes Municipales de los Ayuntamientos correspondientes al Segundo Informe, así como los domicilios identificados como casas de campaña. Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

El Partido en su escrito de forma extemporánea con fecha del 06 de Junio del 2015 no presentó respuesta correspondiente a las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Presidentes Municipales de los Ayuntamientos correspondientes al Segundo Informe.

En consecuencia al no presentar la agenda de actividades incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por el candidato a Gobernador correspondiente al Tercer Informe.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido presentó un escrito en donde se detallan las actividades correspondientes al tercer periodo del Informe de Campaña. En consecuencia la observación se da por **atendida**.

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Diputados Locales correspondientes al Segundo Informe. Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a la observación de las agendas de actos públicos.

En consecuencia al no presentar la agenda de actividades incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Presidentes Municipales de los Ayuntamientos correspondientes al Segundo Informe. Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al segundo Informe.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.
Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Derivado de la revisión se observó que el partido Morena no presentó la documentación soporte correspondiente a las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos al cargo de Ayuntamientos. Cabe señalar que el partido en el documento de respuesta al

oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones en cuanto a este punto.

En consecuencia al no presentar la agenda de actividades incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.3 Casas de Campaña

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento se determinaron las siguientes observaciones:

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Del análisis al informe de campaña presentado por el candidato, se localizó que el domicilio de casa de campaña del candidato es el mismo de la sede del partido político; sin embargo, benefició al candidato a gobernador y debió reconocerse en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicho gasto no fue reportado, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de un inmueble utilizado en comodato, se utilizó la siguiente metodología:

Se consideró información de una cotización de arrendamiento de inmuebles en el estado de San Luis Potosí, con el fin de poder cuantificar el arrendamiento u otorgamiento de un inmueble por el periodo de duración de la campaña, tal como se detalla a continuación:

Cotización

PROVEEDOR	TARIFA MENSUAL
Ríos Banda Bienes Raíces S.A. de C.V.	\$5,500.00

- ◆ Una vez obtenido el costo del inmueble no reportado, se procedió a determinar el valor de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	DURACION CAMPAÑA	IMPORTE (A)*(B)
Sergio Serrano	Arrendamiento de inmueble	1	5,500.00	3 meses	\$16,500.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente al uso de un inmueble, por un monto total de \$16,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

Tercer Periodo

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el Estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

- ◆ *Del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por su partido en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda la cual no fue registrada en la contabilidad. Los casos en comento se detallan*

en el **Anexo 2** del presente oficio, mismo que forma parte de la motivación del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido en su documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares.

Para efectos de cuantificar el costo de propaganda utilitaria y anuncios espectaculares, por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por lo antes referido, se detalla a continuación:

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503092258691	San Luis Potosí	GAMBOA,NELIDA YOLANDA		Lonas	\$600 Pza.
201503091258568	San Luis Potosí	MARKETER AYV	MAY1402068X1	Muro	\$30 por metro cuadrado
201502111243947	San Luis Potosí	ANRD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	ACS101203216	Espectacular	\$19,250
201504012242767	San Luis Potosí	CASTILLO,MARTHA IRACEMA		Calcomanías	\$80

Una vez obtenido el costo por la propaganda, mobiliario y grupo de danza contratado no reportado, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
<i>María Guadalupe Hernández Banda</i>	Lonas	2	\$600	\$1200
<i>Ismael Altamirano Modad</i>	Lonas	2	\$600	\$1200
<i>Juan José Deveza</i>	Lonas	1	\$600	\$600
<i>Enrique Larraga</i>	Espectacular	1	\$20 por metro cuadrado	\$19,250

<i>CANDIDATO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)</i>	<i>COSTO UNITARIO (B)</i>	<i>IMPORTE (A)*(B)</i>
<i>Ricardo del Sol</i>	<i>Muro</i>	1	\$30 por metro cuadrado	\$300
	<i>Lona</i>	4	\$600	\$2,400
	<i>Calcomanias</i>	1	\$80	\$80
TOTAL				\$25,030.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso de propaganda utilitaria y anuncios espectaculares que benefician a los candidatos a diputados locales y ayuntamientos por un monto total de \$25,030.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis se detectaron las siguientes observaciones:

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se observó que el candidato realizó diversas actividades políticas, en las cuales utilizó propaganda consistente en banderines, playeras, camisas, etc.; sin embargo, no se localizaron los registros contables por concepto de aportaciones en especie y/o gastos necesarios correspondiente a dicha propaganda o renta de inmuebles para eventos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por el partido el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

De la revisión a la documentación presentada por el partido en el marco de la presentación del tercer periodo de informes de campaña, se localizó evidencia de la propaganda observada, por tal razón la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión efectuada a los desplegados reportados en el Sistema Integral de Monitoreo "SIM", se localizó una inserción que beneficia los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados locales y ayuntamientos de Morena; sin embargo, no se localizó el registro contable de la misma. Los casos en comento, se detalla a continuación:*

FOLIO	PERIODICO	SECCIÓN	FECHA	PAGINA	VERSIÓN
SLP00583	La Razón	Local	06/05/2015	6	Morena la esperanza de México 16 11:00 Hrs. Matehuala/Plaza Juárez, 16:00 Hrs. Soledad /Plaza principal, 18:00 Hrs. San Luis Potosí/Plaza de Armas, Andrés Manuel López Obrador en San Luis Potosí
SLP00587	La Razón	Local	/05/2015		Morena la esperanza de México 16 11:00 Hrs. Matehuala/Plaza Juárez, 16:00 Hrs. Soledad /Plaza principal, 18:00 Hrs. San Luis Potosí/Plaza de Armas, Andrés Manuel López Obrador en San Luis Potosí

SLP00609	La Razón	Local	/05/2015	7	Morena la esperanza de México 16 11:00 Hrs. Matehuala/Plaza Juárez, 16:00 Hrs. Soledad /Plaza principal, 18:00 Hrs. San Luis Potosí/Plaza de Armas, Andrés Manuel López Obrador en San Luis Potosí
SLP00625	Pulso	Elecciones	15-may-15	4B	Gobernador
SLP00629	El Mañana de Valles	Estado	16-may-15	5	Gobernador
SLP00631	La Razón	A	16-may-15	5	Gobernador

Adicionalmente, la inserción carece de la leyenda "inserción pagada" y del nombre del responsable del pago.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido no presentó documentación u aclaración alguna.

Para efectos de cuantificar el costo de la inserción en el periódico "la razón", se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por lo antes referido, se detalla a continuación:

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201501221240537	San Luis Potosí	EDITORIA DE MEDIOS IMPRESOS SA DE CV	EMI930104DS3	Inserción que beneficia los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados y ayuntamientos	\$96.29

Una vez obtenido el costo, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Candidatos beneficiados del Partido MORENA	Inserción de periódico	3 inserciones de 30x15 cm	\$96.29	6x 96.29
TOTAL				\$580.14

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la inserción de propaganda en diarios y revistas que benefician al candidato a gobernador, diputados locales y ayuntamientos por un monto total de \$580.14, en consecuencia el partido al incumplir con lo dispuesto en el artículo el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.3. Páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas. Del análisis se detectaron las siguientes observaciones:

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el partido como soporte documental de los gastos reportados en los Informes de campaña, se*

identificó que el candidato tiene una cuenta aperturada en las páginas www.facebook.com, o en su caso, <https://twitter.com>. De la consulta realizada por esta autoridad a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de propaganda, en beneficio del candidato, la cual no se localizó reportada en el Informe de Campaña correspondiente. El caso en comento se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por el partido el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

De la revisión a la documentación presentada por el partido en el marco de la presentación del tercer periodo de informes de campaña, se localizó evidencia de la propaganda observada, por tal razón la observación quedó atendida.

c.4 Producción de Radio y TV

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de la candidata a Gobernador, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Primer Periodo

- ♦ En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se observó que algunos de los promocionales detectados, no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
<i>Versiones de las cuales no se localizó registro contable</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>6</i>
ANEXO	3	4	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

El Partido no presentó documentación soporte; por tal razón la observación quedó no atendida.

Del análisis a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a 6 spots (3 de radio y 3 de tv) correspondiente a propaganda genérica de Morena, es preciso señalar que si bien es cierto no hacen alusión al candidato a gobernador, fueron exhibidos durante el primer mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implican un beneficio al candidato postulado; por tal razón, la observación quedó no atendida. Dichos promocionales, se detallan a continuación:

CONS	PARTIDO	VERSIÓN	FOLIO
1	Morena	El camino 2	RV00275-15
2	Morena	El despeñadero	RV00278-15
3	Morena	Vota por MORENA	RV00351-15
4	Morena	El camino 2	RA00397-15
5	Morena	El despeñadero	RA00399-15
6	Morena	Vota por MORENA	RA00505-15

Dicha propaganda benefició al candidato a gobernador, y al partido debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto

que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en promocionales de radio y televisión, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de promocionales para radio y televisión, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503022257259	San Luis Potosí	Padilla Guillermo	██████████	Realización de spot 30 segundos para televisión	\$35,000.00
201503302242324	San Luis Potosí	González Bernardo	██████████	Spot publicitario de 30 segundos	\$6,000.00

- ◆ Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Sergio Serrano Soriano	Spots de tv	3	35,000.00	\$105,000.00
	Spots de radio	3	6,000.00	\$18,000.00
TOTAL				\$123,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la producción de promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a gobernador, por un monto total de \$123,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Tercer Periodo

- ♦ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que el promocional en radio detectado, con número de folio RA02729-15 no fue localizado en el Sistema Integral de Fiscalización.*

*Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene el archivo de audio del promocional citado **Anexo 3**.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido Morena en su documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes a producción de mensajes de radio y televisión.

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en promocionales de radio y televisión, se utilizó la siguiente metodología: Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de promocionales para radio y televisión, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503302242324	San Luis Potosí	GONZALEZ, BERNARDO	██████████	Spot Publicitario de 30 segs.	\$6,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Sergio Serrano Soriano	SPOT DE RADIO	1	\$6000	\$6,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la producción de promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a gobernador, por un monto total de \$6,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

d. Gastos de la Jornada Electoral

Tercer Periodo

- ◆ *Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de

dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registro gastos por este concepto, los casos en comento se detallan a continuación.

<i>Casilla</i>	<i>Nombre del Representante de casilla</i>	<i>Tipo de Apoyo</i>	<i>Monto</i>	<i>Fecha</i>
964	José Luis González Benítez	Alimentos	En especie	07-06-15

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Del análisis a la documentación presentada por el partido no se localizaron erogaciones por concepto del personal de la jornada electoral, por tal razón la observación quedó atendida.

Cabe señalar que a esta observación se le dará seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2015.

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la verificación a la documentación presentada por Morena, se observó que no presentó los estados de cuenta correspondientes a la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los ingresos y gastos de la campaña de Gobernador, el caso en comento se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	CUENTA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]

Adicionalmente, no informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de dicha cuenta.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7700/15 recibido por Morena el 17 de Abril 2015.

Escrito de respuesta No. Sin Escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de abril de 2015.

Del análisis al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no presentó documentación soporte de los estados de cuenta correspondientes a la cuenta bancaria del candidato al cargo de gobernador; por tal razón la observación quedó no atendida. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 4 y 246, numeral 1, inciso j).

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por su partido a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Gobernador, así como de la cuenta Concentradora Estatal. Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancaria aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación. Estado de cuenta bancario Banorte del mes de abril cuenta [REDACTED] la cual es para uso exclusivo de gastos de campaña señalando en color rosa los usados para el gasto del gobernador y en color naranja aquel que se repartió como prerrogativas a los candidato a ayuntamientos y diputados locales incluyendo aquellos que se otorgaron hasta el mes mayo del año en curso.

Derivado del análisis a la información presentada de forma extemporánea por el Partido Morena, en respuesta al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/11084/15 reúne los requerimientos correspondientes a los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Gobernador, así como de la cuenta Concentradora Estatal, señalando que corresponde a la cuenta bancaria de concentradora; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que su partido no reportó operaciones de los candidatos al cargo de Diputado Locales, asimismo, no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas de dichos candidatos.*

Cabe señalar, que el partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales tal como lo establece la normatividad.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a "Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos" presentamos la siguiente documentación.

Informes de los candidatos a diputados locales del periodo 1 de fiscalización del tipo ajuste firmados por los candidatos.

Así mismo de los reportes firmados ya se realizó la carga de los archivos digitales en el SIF.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que al realizar el análisis y verificación de los documentos presentados de forma extemporánea por el Partido Morena, se observó que presentó el Estado de cuenta de la cuenta concentradora sin embargo el partido no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas de los candidatos a diputados locales para el manejo de los recursos de las campañas de dichos candidatos; por tal razón, la observación quedó no **atendida**

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 4, 102, numeral 2, 241 numeral 1, inciso c) y 246 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido no reportó operaciones de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, asimismo, no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas de dichos candidatos. Cabe señalar, que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales tal como lo establece la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11084/15.

Escrito de respuesta sin número de oficio, con fecha del 06 de Junio del 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Derivado del oficio ya mencionado que hace alusión a “Errores y omisiones de los informes de campaña al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos” presentamos la siguiente documentación. Estado de cuenta bancario Banorte del mes de abril cuenta [REDACTED] la cual es para uso exclusivo de gastos de campaña señalando en color rosa los usados para el gasto del gobernador y en color naranja aquel que se repartió como prerrogativas a los candidato a ayuntamientos y diputados locales incluyendo aquellos que se otorgaron hasta el mes mayo del año en curso.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que al realizar el análisis y verificación de los documentos presentados de forma extemporánea por el Partido Morena, se observó que presentó el Estado de cuenta de la cuenta concentradora sin embargo el partido no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas de los candidatos a ayuntamientos para el manejo de los recursos de las campañas de dichos candidatos; por tal razón, la observación **quedó no atendida**

En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 4, 102, numeral 2, 241 numeral 1, inciso c) y 246 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización por el Morena, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas correspondiente a la contabilidad de la concentradora estatal.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Punto dos debajo encuentran número de cuenta sucursal bancaria en la cual se apertura la cuenta bancaria usada con la figura de cuenta concentradora estatal. Para motivos de gastos de candidatos locales, durante el segundo periodo no se emitieron cheque o transferencias bancarias a favor de alguno de ellos mayores a \$6,309.00 pesos.





De la misma manera se anexan copias de los cheques otorgados a los candidatos así como la relación de municipio, nombre del candidato, monto y tipo de gasto haciendo nota puntual que en caso de los cheques otorgados a cada uno de los candidatos quedó en ellos la responsabilidad de esta comprobación así como los candidatos que no recibieron recurso por motivos de que no hicieron proselitismo.

La respuesta se considera insatisfactoria ya que, únicamente presenta documentación soporte de la apertura de la cuenta concentradora y de los cheques que se expidieron a los candidatos para proporcionarles el financiamiento público, sin haber sido haber aperturadas las cuentas a los candidatos.

En consecuencia la observación quedó **no atendida** lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 4, 102, numeral 2, 241 numeral 1, inciso c) y 246 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *El partido, presentó de forma física los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas sin embargo derivado de la revisión al Sistema*

Integral de Fiscalización, se observó que su partido no subió la información al SIF.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Es preciso señalar que presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a la contabilidad de la concentradora estatal; por tal razón, la observación quedó atendida.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas Bancarias.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados por su partido, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. De la revisión efectuada no se determinaron observaciones.

Gastos por comprobar

El partido no reporta saldos en este rubro

Activos fijos

El partido no reporta erogaciones por este concepto.

Anticipos a proveedores

El partido no reporta erogaciones por este concepto.

Cuentas por cobrar

El partido reportó saldos en la contabilidad en su última versión por un monto de \$38,315.96 correspondiente a la cuenta de Anticipo a proveedores., de la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Tercer Periodo

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Cuentas por Cobrar, por un total de \$38,315.96, tal como a continuación se indica:*

CONCEPTO	SALDO
<i>Anticipo a proveedores</i>	<i>\$38,315.96</i>

Al respecto, resulta importante precisar que una "Cuenta por Cobrar" representa un derecho exigible a favor de su instituto político.

Las cuentas por cobrar originadas durante el proceso electoral, además de ser consideradas como erogaciones sin objeto partidista, serán acumuladas a los informes de gastos de campaña respectivos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes al rubro de cuentas por cobrar por un total de \$38,315.96.

Cabe señalar que dicho saldo será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

Pasivos

El partido reportó saldos en la contabilidad en su última versión por un monto de \$172,381.80 correspondiente a la cuenta de proveedores, de la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Tercer Periodo

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$8,553.52, tal como a continuación se indica:*

CUENTA	SALDO
<i>Proveedores</i>	<i>\$8,553.52</i>

Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15793/15.

Escrito de respuesta No.: Sin número de oficio con fecha del 21 de junio del 2015.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El partido Morena en el documento de respuesta al oficio de errores y omisiones, con fecha del 21 de Junio del 2015, no presentó aclaraciones correspondientes al rubro de cuentas por cobrar por un total de \$38,315.96.

Cabe señalar que dicho saldo será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

f. Procedimientos de Queja

El partido no fue objeto de procedimientos de queja.

g. Procedimientos de Deslindes

El partido no presentó escritos de deslinde.

f. Confronta

Primer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7693/2015, se le comunicó a Morena que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de abril de 2015, a las 14:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual no se contó con la asistencia de los representantes de Morena, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Segundo Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11114/2015, se le comunicó a Morena que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 17:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145,

Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. María Luisa Veloz y Francisco Rolando Contreras Galván en representación de Morena, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Tercer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/15805/2015, se le comunicó a Morena que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 16:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. María Luisa Veloz y Francisco Rolando Contreras Galván en representación de Morena, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de Morena correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí

Primer Periodo

1. El partido realizó erogaciones por concepto de gasolina que no justifica por la cantidad \$1,096.67.

Tal situación constituye a juicio de la unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, s Electorales.

2. El partido no comprobó la identidad del titular de una tarjeta de débito con la cual se realizó un pago por la cantidad de recibió aportaciones en especie de personas no identificadas \$3,830.85.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) y 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

3. El partido no reportó el uso o goce temporal de un inmueble utilizado como casa de campaña por \$16,500.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

4. El Partido no reportó la producción de los promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a gobernador \$123,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso b) fracción I del LGPP y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo Periodo

Gobernador

Soporte Documental

5. El partido no presentó la evidencia documental de egresos reportados por \$110,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Diputados Locales

6. El Partido omitió presentar los Informes de Campaña de 3 candidatos al cargo de Diputados Locales correspondientes a los dos periodos de duración de las campañas.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos,

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

7. El Partido presentó de forma extemporánea 7 Informes de Campaña de candidatos a diputados locales correspondientes al primer periodo.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos,

Soporte Documental

8. El partido no presentó el soporte documental de egresos por un monto de **\$4,398.78**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

9. El Partido realizó erogaciones por concepto de la adquisición de combustible de los cuales no se identificó el objeto partidista por **\$4,234.82.**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

Ayuntamientos

Informes de Campaña

10. El partido omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a los dos periodos de duración de las campañas respectivos a **5 candidatos.**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

11. El Partido presentó de forma extemporánea 13 Informes de Campaña de candidatos a ayuntamientos correspondientes al primer periodo.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

12. El partido reportó ingresos que carecen de su documentación soporte comprobatoria por \$20,200.00

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 13.** El partido reportó egreso que carecen de su documentación soporte comprobatorio por \$17,740.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercer Periodo

- 14.** El partido reportó ingresos que carecen de su documentación soporte comprobatorio por \$7,391.52.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

- 15.** El partido reportó egresos que carecen de su documentación soporte comprobatorio por \$7,391.52.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Gobernador

Soporte Documental

- 16.** El Partido no presentó el soporte documental de egresos **por \$500,000.00.**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Diputados Locales

- 17.** El Partido no presentó la totalidad de las aportaciones en especie a los candidatos al cargo de diputados locales, por un total de \$19,846.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Egresos

18. El partido realizó erogaciones por compra de gasolina que no cumplen con el objeto partidista por \$21,285.74.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

Gastos operativos

19. El Partido realizó erogaciones de las cuales no se identificó el objeto partidista por \$9,620.61

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

Ayuntamientos

Soporte Documental

20. El partido no presentó el soporte documental de egresos por \$17,226.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Ingresos

21. El Partido no presentó la totalidad de documentación soporte de ingresos en especie por \$77,932.44.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 96, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización, con relación

Egresos

- 22.** El partido no justificó el gasto por concepto de gasolina por \$1,500.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en 25 numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos,

- 23.** El partido no identificó el objeto partidista por concepto de erogaciones por concepto de gasolina por \$17,035.64

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en 25 numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de diarios, revistas y medios impresos

- 24.** El Partido omitió reportar el egreso correspondiente a la inserción de propaganda en diarios y revistas que benefician al candidato a gobernador, diputados locales y ayuntamientos por un monto total de \$580.14.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, Electorales.

Monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública

- 25.** El Partido omitió reportar el ingreso o egreso de lonas, anuncios espectaculares y bardas que benefician a los candidatos a diputados locales y ayuntamientos por un monto total de \$25,030.00,

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de

la Ley General de Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Producción de Mensajes para Radio y T.V.

- 26.** El Partido omitió reportar el ingreso o egreso correspondiente a la producción de promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a gobernador, por un monto total de \$6,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Visitas de Verificación

Actos públicos (cierre de campaña)

- 27.** El partido omitió reportar el ingreso o egreso correspondiente a propaganda identificada en un evento de cierre de campaña, por un monto total de \$13,339.95.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Procedimientos Electorales y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- 28.** El partido omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a **19 informes de campaña de diputados locales correspondientes al primer periodo de duración de las campañas.**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

- 29.** El partido omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a **19 informes de campaña de diputados locales correspondientes al segundo periodo de duración de las campañas.**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

- 30.** En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
- 31.** Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
- 32.** Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.